



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL "XARXA" 2017

Sant Joan de Vilatorrada, 16 de novembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Gil Ariso y Planas, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons y Llobet.

Y de la otra, la Sra. Visitación Méndez y Egea, con DNI 39335078H, que actúa en calidad de presidenta de la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil Xarxa Sant Joan, en adelante Xarxa Sant Joan, con CIF G61982104.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil "Xarxa" está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada, con el número A201134.
- II. Xarxa Sant Joan forma parte de la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil "La Xarxa", a nivel de Cataluña.
- III. Desde la Concejalía de Infancia y Juventud se manifiesta la voluntad de continuar promoviendo la programación de espectáculos infantiles en el municipio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objetivo de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil "Xarxa" en la organización de la temporada 2017.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Xarxa Sant Joan se compromete a:

- Llevar a cabo una programación estable y de calidad a lo largo de toda la temporada, potenciando el interés por el teatro y la cultura.

- Con la financiación aportada por el Ayuntamiento, Xarxa Sant Joan tiene que asumir:
 - La contratación de los 6 espectáculos de compañías profesionales de teatro para público familiar.
 - Los gastos de material y publicidad de los espectáculos de Xarxa.
- Hacer constar en todo el material editado el patrocinio del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.
- Presentar, para poder cobrar la última fracción del importe otorgado y como condición para volver a concurrir a una convocatoria de subvenciones municipales, la siguiente documentación (se adjunta el anexo *Guía para la justificación de los convenios con entidades*):
 - Memoria anual de las actividades que incluyen este convenio.
 - Balance económico de la entidad (gastos e ingresos).
 - Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.

Esta documentación hace falta que se presente antes del 28 de febrero de 2018.

- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica a Xarxa Sant Joan de 5.000,00€ para la actividad cultural comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- La aportación se hará efectiva según el siguiente detalle:
 - 4.000,00€, una vez aprobado el convenio.
 - 1.000,00€, se harán efectivos una vez justificada toda la ayuda concedida, presentando la documentación justificativa que se especifica en el penúltimo punto correspondiente a las obligaciones por parte de la entidad.
- Poner a disposición de Xarxa Sant Joan los medios técnicos y humanos en lo que se refiere a infraestructura y servicios. Todo esto, previa presentación, de forma escrita, del detalle de estas necesidades y de forma coordinada con los responsables de las áreas respectivas que resulten afectadas.
- Ceder la Sala de Cultura Cal Gallifa, previa solicitud, para la representación de los espectáculos correspondientes.
- Asumir la responsabilidad civil, que se cubre con la póliza de seguro que ya tiene contratada.



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se programará un mínimo de una reunión entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil "Xarxa" para hacer un seguimiento y valoración del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y se extienden sus efectos desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes indicados.

Por el Ayuntamiento
El alcalde

Gil Ariso Planas

Por Xarxa Sant Joan
La presidenta

Visitación Méndez Egea

Da fe,
La secretaria

Roser Pons Llobet

ANEXO 1: GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y final
 - o Horarios
 - o Lugar donde se desarrolla
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados: (arbitraje, monitores, entrenadores, etc.)		€
Comunicación y publicidad: (material de difusión)		€
Gastos administrativos: (material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y estancias:		€
Otros: (consumo de agua, luz, etc.)		€
TOTAL GASTOS:		€

Ingresos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuotas de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos:		€
Taquilla / entradas puntuales:		€
Matriculaciones / Inscripciones a actividades:		€
Publicidad / patrocinadores:		€
Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado)		€
Otras subvenciones:		€
Otros: (especificar)		€
TOTAL INGRESOS:		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---



Justificación de la subvención otorgada

Yo,
en calidad de
de la entidad

CERTIFICO

1º. Que la entidad ha atendido gastos por importe de €, según se detalla en la siguiente tabla¹ y que han sido destinadas íntegramente a la actuación/proyecto subvencionada/o.

2º. Que la cuantía de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, junto con otras fuentes de financiación específica de la actuación, no superan el coste total de la misma.

3º. Que la entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada todos los documentos originales justificativos de los gastos referidos en este certificado, así como también los ingresos que financian la actuación.

Sólo hay que certificar el importe otorgado. Hay que presentar copia de las facturas que se relacionen en la tabla.

Núm. fra.	Fecha fra.	Nombre proveedor	NIF/CIF proveedor	Descripción de la factura	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€

ANEXO 2: PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

SP2016029INJEN013

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

